



BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NÚM. 3512

Viernes 5 de octubre de 1849.

PARTE OFICIAL.

Continúa la lista de las obras de texto para el próximo curso de estudios, espedita por circular del ministerio de Comercio, Instrucción y obras públicas.

SESTO AÑO.

Sagrada escritura.

Los capítulos del sagrado texto que el profesor designe con los comentarios de mejor nota. Lamy. Becaño. Wouters, dilucidationes selectarum sacrae scripturae quaestionum, dos tomos. Vindicias de la sagrada Biblia contra los tiros de la incredulidad, obra escrita en francés por el abate Duclot, y traducida al español por un doctor presbítero, siete tomos. Instrucción histórica y crítica á la sagrada escritura, por Glaise, catedrático de esta asignatura en la facultad de teología de Paris, traducida al castellano. Hermeneutica sacra, seu introductio in omnes et singulos libros sacros veteris ac novae federis, á J. H. Jausseus. Terino. Menoquio.

SEPTIMO AÑO.

Historia y disciplina general de la iglesia y la particular de la de España.

En este año los libros señalados para el quinto de jurisprudencia.

LISTA 4.ª

LIBROS DE TESTO PARA LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

PRIMER AÑO.

Prolegómenos del derecho: historia y elementos del derecho romano.

Prolegómenos.

Prolegómenos del derecho, por el doctor D. Pedro Gomez de la Serna, un tomo en 8.º Introducción histórico al derecho romano, por el mismo autor, un tomo en 4.º Prolegómenos por el doctor D. Carmelo Miquel, un tomo en 8.º

Historia del derecho romano.

Historia juris romani, F. G. Heinecci. Las antigüedades romanas de Heineccio, traducidas por D. Carlos Diez y Blanco. Tablas cronológicas de la historia del derecho romano, por Ch. G. Humbold, publicadas en español por D. Antonio María Valderrama, un tomo. Compendio de la historia del derecho romano, por Mr. Depin, traducido, al castellano por Cañedo, ó por un abogado. Lecciones de historia de la legislación romana, por D. José María Antequera. Historia del derecho romano, por Juan Augusto Bach. Historia del derecho romano germánico, por Juan Salomon Brunguelo. Historia de la legislación romana desde su origen hasta la legislación moderna por Mr. Ortolan.

Elementos del derecho romano.

Elementa juris civilis secundum ordinem institutionum, un tomo. Idem secundum ordinem pandectarum, 1836, dos tomos. Recitationes in elementa juris civilis secundum ordinem institutionum á Joan Gott Heineccio.

Elementos del derecho romano, por Mackelley, ó su manual, traducido por Gomez Santa María. Curso completo elemental del derecho romano, por D. Ruperto Navarro Zamorano, D. José Alvaro de Zafra y D. Rafael Joaquin de Lara. Clave del derecho, ó síntesis del derecho romano, conforme á los antiguos textos conocidos y á los recientemente descubiertos, escrito en francés por

Mr. Ortolan y traducida al castellano por D. Fermin de la Puente y Apecechea. Esplicacion histórica de las instituciones, por el mismo autor, traduccion de Perez Anaya. Instituta, de Gayo. Lucubraciones académicas de Cremani.

SEGUNDO AÑO:

Continuacion del derecho romano.

Las mismas obras destinadas para testo de esta asignatura en el año anterior, y ademas segun real orden de 8 de setiembre de 1847, para ampliacion de este estudio el Digesto romano-hispano, por D. Juan Sala, teniendo presentes las notas puestas á esta obra por los licenciados Claros y Fabregas, dos tomos.

TERCER AÑO.

Historia y elementos del derecho civil, comercial y criminal de España.

Historia del derecho español.

Sacra Themidis hispanae arcana á Franckeneau, Matriti, apud Anton Sancha, un tomo. Historia del derecho español, por D. Juan Samper y Guarinos, un tomo. Introduccion á los elementos del derecho civil y penal de los doctores La Serna y Montalban. Ensayo historico crítico de marina. Análisis histórico crítico de la legislacion española, por D. Ramon Ortiz de Zárate.

Elementos del derecho civil y criminal.

Elementos del derecho civil y penal, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalvan, tres tomos. Instituciones del derecho real de España, por el doctor D. José Maria Alvarez, dos tomos. Ilustracion del derecho real de España, por don Juan Sala, dos tomos. Lecciones del derecho español, por don Vicente Hernandez de la Rua, tres tomos. Instituciones de derecho Español, por D. Cirilo Alvarez Martinez. Novísima ilustracion del derecho español por don Juan Morcillo Ortiz.

Derecho comercial.

Elementos de jurisprudencia mercantil, arreglados al Código de comercio vigente por don Eugenio de Tapia, segunda edicion, un tomo. Código de comercio extractado, con la esplicacion al pie de cada artículo, por un abogado de los tribunales nacionales, un tomo. Elementos del derecho mercantil español, por don Damián de Sobrado y Graive. Tratado del derecho mercantil de España, por don A. B., abogado de Barcelona. Instituciones del derecho mercantil de España, por don Ramon Martin de Eixalá, un tomo. Elementos del derecho mercantil y penal de España, por don Eustoquio Laso.

CUARTO AÑO.

Historia y elementos del derecho canónico.

Dominici Caval'ari institutiones juris canonici, un

tomo. Institutionum canonicarum libri tres, auctore Julio Laurentio Selvagio, dos tomos. Precognita juris ecclesiastici universi Georgi Sigismundi Lackies, un tomo. Instituciones del derecho canónico, por Berardi, traducidas al castellano con notas del doctor Camino, dos tomos. Manual del derecho eclesiástico, por Walter.

QUINTO AÑO.

Historia y disciplina general de la iglesia y particular de la de España.

Historia y disciplina eclesiástica.

Berti Brebium Historiae ecclesiasticae, dos tomos en 8.º Larrea, Summa Conciliorum gener., un tomo. Los capítulos, De reformatione del Concilio Tridentino. Caparros, disciplina eclesiástica general del Oriente y Occidente, particular de España, y última del santo Concilio de Trento, dos tomos. Suma de los Concilios de España, por Villanuño, cuatro tomos. Coleccion de concordatos y demas convenios, por un catedrático de la asignatura, un tomo. Ecclesiasticarum antiquitatum, sinopsis, por Fr. Emmanuel Villodas. Institutiones christianarum antiquitatum, auctore Julio Laurentio Selvagio, dos tomos. Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por D. Joaquin Aguirre. Instituciones del derecho canónico, por Cavalario.

Colecciones canónicas.

Nociones de las colecciones antiguas, nuevas y novísimas que preceden á las instituciones de Berardi. Discursos críticos de D. Vicente Gonzalez Arnao. Nociones de las colecciones inéditas antiguas y genuinas de nuestra iglesia, por don Pedro Luis Blanco.

Oratoria forense.

Hugo Blair, lecciones de retórica (en la parte relativa á la asignatura), traducidas por Munarriz, cuatro tomos. Lecciones y modelos de elocuencia sagrada y forense, por don Felix Enciso Castrillon, dos tomos. Elementos de elocuencia forense, por don Pedro Sainz y Andino, dos tomos. Instituciones oratorias de Fabio Quintiliano, dos tomos. Tratado de elocuencia forense, por don Ramon Sauri y Lleopart, un tomo. Lecciones y modelos de elocuencia forense, por don Francisco Perez Anaya.

SESTO AÑO.

Códigos españoles y economía política

El Fuero juzgo, un tomo en folio. Fuero Real, un tomo en folio. Las siete partidas con glosas de Gregorio Lopez, cuatro tomos en folio, ó las de la Academia, en tres tomos. El ordenamiento de Alcalá, por Asso y Manuel, un tomo en folio. Las leyes de Toro, comentadas por Llamas, un tomo en folio. Extracto de la Novísima recopilacion y de las leyes posteriores hasta el dia, por

J. C. y B., abogados de Barcelona, cuatro tomos. El Código de comercio, un tomo. Ordenamiento Real, ú ordenanzas de Montalvo.

Materia criminal.

El Código penal, un tomo. El Código penal, concordado y comentado por don Joaquin Francisco Pacheco. El Código criminal español, segun las leyes y prácticas de España, comentado y comparado con el penal de 1822, el frances y el inglés, por D. Florencio Garcia Goyena, dos tomos. Tratado de derecho penal por Rossi, traducido por don Cayetano Cortes, un tomo. Tratado de los delitos y penas, por Beccaria, un tomo. Idem por Lardizabal, un tomo. Aplicacion práctica del Código penal en cuadros sinópticos, por D. Antonio Corzo. Comentarios al Código penal, por don Tomás María Vizmanos y don Cirilo Alvarez Martinez. Código penal explicado, por don José de Castro y Orozco y don Manuel Ortiz de Zúñiga.

Economía política.

Esta ciencia se estudiará por los libros que al efecto se señalan en la facultad de filosofia.

SETIMO AÑO.

Teoría de los procedimientos, práctica forense, derecho público y administrativo español.

Teoría de los procedimientos y práctica forense.

Elementos de práctica forense, por don Manuel Ortiz de Zúñiga, dos tomos. Idem, por Gomez Montenegro, un tomo. El título 5.º de la Constitucion política de la monarquía publicada en el año 1812. El reglamento para la administracion de justicia y la ley de enjuiciamiento en materia mercantil. El Febrero, adicionado por don Eugenio de Tapia, diez tomos. Idem, por don Florencio Garcia Goyena, don Joaquin Aguirre y don Juan Manuel Montalvan, once tomos. Gutierrez, práctica criminal. Ley provisional para establecer el Código penal. Tratado académico forense de los procedimientos judiciales, por don Pedro Gomez de la Serna y don Juan Manuel Montalvan. Instituciones prácticas, ó curso elemental completo de práctica forense, por don Juan Maria Rodriguez. Tratado de la jurisprudencia popular sobre pleitos de menor cuantía, por don Fermin Verlanga Huerta. Tratado que, continuando la jurisprudencia popular sobre pleitos de menor cuantía, comprende el procedimiento correspondiente á los demas negocios civiles de la jurisdiccion ordinaria, por don Fermin Verlanga Huerta.

Derecho público y administrativo español.

Elementos de derecho público y político, por Marcarell, traducidos por Castrillon, dos tomos. La constitucion política de la monarquía española publicada en el año de 1845, un tomo. Elementos del derecho administrativo por don Manuel Ortiz de Zúñiga, tres tomos.

Idem por don Pedro Gomez de la Serna, dos tomos. Lecciones de administracion, por don José Posada Herrera. Tratado teórico y práctico de la organizacion, competencia y procedimientos en materias contencioso administrativas por don Julian Pelaez del Pozo. De los consejos provinciales por don Isidro Diaz de Argüelles
(Se concluirá.)

Gobierno POLITICO DE MADRID.

Para cumplimentar debidamente un exhorto que me ha sido remitido por el juez de primera instancia de Jarandilla, los alcaldes de los pueblos, individuos de la guardia civil, comisarios de P. y S. P., celadores y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia, les prevengo practiquen las oportunas diligencias, á fin de conseguir la captura de cuarenta contrabandistas, vestidos con calzones de viso azul, botín largo, chaqueta redonda, sombrero calañés con ala ancha, que en la mañana del 17 próximo pasado dieron muerte en Robledo de Jaraiz de aquel partido, á Manuel Lopez, cabo de carabineros de caballería de la seccion de Moraleja, poniéndolos en caso de ser habidos á disposicion de dicho juzgado de Jarandilla, provincia de Cáceres.

Madrid 3 de octubre de 1849.

PARTE NO OFICIAL.

ADVERTENCIAS.

Habiendo finalizado el tercer trimestre del corriente año, se invita á los señores alcaldes de esta provincia satisfagan la suscripcion de este periódico perteneciente al mismo, asi como á los que tengan atrasos de los anteriores; unos y otros á la mayor brevedad posible.

Igualmente se avisa que se hallan de venta en la redaccion de este periódico, calle de Atocha, núm. 102, los estados impresos para estender las relaciones juradas de fincas rústicas y urbanas, como tambien todos los demas documentos necesarios para uso de las secretarias de los ayuntamientos, á 7 rs. la mano, y llevandolos hasta el número de 10, á 5.

ANUNCIOS.

El ayuntamiento constitucional de Chinchon, ha acordado que los terratenientes de su término jurisdiccional y los colonos, asi vecinos como forasteros, presenten en la secretaria de dicha corporacion y término de

quince días relaciones de las fincas rústicas y urbanas que posean ó lleven en arrendamiento, y de la ganadería, con arreglo á instruccion, para formar el padron de riqueza que ha de servir para los repartimientos de la contribucion territorial del año próximo de 1850: bien entendido que pasado dicho término, á los que falten se les formarán de oficio y quedan incursos en las penas de instruccion.

El ayuntamiento constitucional de Canillejas, ha señalado el viernes 12 del corriente y hora de nueve á once de su mañana, para el primer remate de todos los artículos de consumo de la misma y su agregado, con la esclusiva al por menor, así como también la casa taberna de los propios de Canillas. Las condiciones se hallarán de manifiesto en el acto del remate, para el cual se llaman licitadores.

El ayuntamiento constitucional de Fuencarral, ha acordado sacar á pública subasta los derechos de consumos y venta al por menor por todo el año próximo de 1850, señalando para sus dos remates los días 14 y 21 del actual en la sala capitular, de diez á doce de su mañana, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Villarejo de Silvaés, partido judicial de Chinchon, ha acordado se proceda al arrendamiento en subasta pública de los artículos de consumos para el año inmediato de 1850, con la condicion de ser esclusiva la venta al por menor de los mismos, y con arreglo á las condiciones establecidas últimamente por la administracion de indirectas de la provincia, y demas que previene el real decreto de 23 de mayo de 1845 para el establecimiento de la contribucion de consumos; y al efecto ha señalado para la celebracion de sus dos remates los días domingo 21 y 28 del presente mes de octubre, de diez á doce de su mañana en las salas capitulares, donde estarán de manifiesto los respectivos pliegos de condiciones.

El ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de la provincia, ha acordado subastar las yerbas de invierno de la dehesa boyal perteneciente á sus propios para seiscientas cabezas de ganado lanar; y para su remate está señalado el día 29 del corriente y hora de once á una de su mañana en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que se manifestará en el acto del remate. Lo que se anuncia llamando licitadores.

En la villa de Villaconejos se subastan los derechos de los artículos de consumo con la venta esclusiva al por menor para el año próximo de 1850, bajo las reglas que establece el real decreto de 23 de mayo de 1845, aclaraciones posteriores y circular de la administracion de contribuciones indirectas de 31 de agosto último; habiéndose señalado para sus dos remates los días 7 y 14

del corriente en dicha villa y sus salas capitulares, donde podrán acudir los licitadores.

No habiéndose presentado licitadores para la subasta de 200 palos de álamo negro de la alameda de San Galindo, pertenecientes á los propios de Chinchon, el ayuntamiento constitucional de la misma ha acordado señalar para nuevos remates los días 12, 13 y 14 del actual en las salas capitulares, de once á doce de la mañana.

Las condiciones estan de manifiesto en la secretaría de dicha corporacion.

Para celebrar los dos remates de los artículos sujetos á la contribucion de consumos para el año próximo venidero de 1850 con la esclusiva en la venta al por menor en los pueblos de Valdeolmos y Alalpardo, tiene señalado su ayuntamiento constitucional los días 21 y 28 del corriente, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto el acto de los remates.

Lo que se anuncia convocando licitadores.

Prévia autorizacion del Excmo. Sr. gefe superior político, se subastan en San Sebastian de los Reyes el día 28 del actual, á las once de la mañana en las casas consistoriales, los pastos de invierno del sitio titulado el Rincon, é igualmente los de las Heras de pan trillar, tasados los primeros en 1,200 rs., para 300 cabezas de ganado lanar; y los segundos en 1,100 rs. para cualquier clase de ganado, cuyos disfrutes principiaron en 1.º de noviembre próximo, y finirán en 1.º de marzo del año que viene de 1850.

Con la competente autorizacion, se arriendan en público remate los pastos de invierno de la Desallana y Sotillo, perteneciente á los propios de la villa de Guadalix, el domingo 28 del corriente octubre en la audiencia y plaza pública á las diez de la mañana.

Habiéndose estraviado en el pueblo de Barajas y día 19 del pasado mes, una mula cuyas señas son adjuntas, se suplica á los Sres. alcaldes de los pueblos de esta provincia ó á cualquiera otra persona que supiese su paradero, se sirvan avisar ó presentarla en el ayuntamiento de dicho Barajas, donde darán mas señas y una gratificacion.

Señas. Pelo negro, sobre seis cuartas y media de alzada, de unos doce á catorce años y con una cicatriz en el cuello.

Real heredamiento de Aranjuez.

El día 11 del corriente mes de octubre á las doce de su mañana, se venden por separado en pública subasta y en un solo remate, que tendrá lugar en las oficinas de esta administracion, veinte bueyes sobrantes de la labor de este real heredamiento, bajo el correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto á los licitadores. Aranjuez 3 de octubre de 1849.